Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 19 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

Atento al tiempo transcurrido sin que la parte haya dado cumplimiento a lo ordenado a fs. 98, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto y ordenar el pase de la presente queja a la Procuración del Tesoro de la Nación a los fines de la ejecución del saldo impago del depósito previsto por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Oportunamente, infórmese al Tribunal sobre el resultado de la ejecución y transfiérase los fondos a la orden de esta Corte. Notifíquese y cúmplase.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **el Estado Nacional - Provincia de Jujuy**, representado por la **Dra. Natalia Cardozo**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala III de la Cámara Civil y Comercial de Apelaciones de la Provincia de Jujuy**.